

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7500 Extracto de la Resolución de 11 de diciembre de 2018 del Presidente del Instituto de Fomento de La Región de Murcia de convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la I+D empresarial.

BDNS (Identif.): 428969

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas comprendidas en la definición de PYME, cualquiera que sea su forma jurídica, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen las actividades subvencionadas dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un centro de trabajo abierto en la Región de Murcia en el que se desarrolle el proyecto.

- Que ejerzan una actividad económica comprendida en alguna de las áreas de desarrollo económico, basadas en la innovación y el conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3Mur, www.ris3mur.es).

- Que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda,

- Que cuenten con al menos tres trabajadores consignados en el documento oficial de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) correspondiente al segundo mes anterior a la presentación de la solicitud.

- Que se encuadren en el objeto, requisitos y costes elegibles del Programa de Fomento de la I+D empresarial, Anexo I de la Orden de Bases Reguladoras.

Además de los requisitos anteriores, las grandes empresas (aquellas no comprendidas en la definición de PYME) sólo podrán resultar beneficiarias al amparo de estas Bases Reguladoras:

- Cuando soliciten una ayuda como participante en un proyecto I+D en cooperación internacional.

Segundo. Objeto:

La convocatoria tiene por objeto, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión de las ayudas correspondientes al Programa de Fomento de la I+D empresarial (Anexo I de la Orden de Bases Reguladoras), destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la Estrategia RIS3Mur bajo las siguientes modalidades:

a) Proyectos individuales desarrollados por una PYME de la Región de Murcia.

b) Proyectos realizados por una empresa de la Región de Murcia (PYME o No PYME), participante en un programa internacional que sea objeto de evaluación por un comité internacional en el marco del Espacio Europeo de Investigación (ERAnets) o como Proyecto de Cooperación Tecnológica Internacional (Como Eureka o Iberoeka) en una convocatoria específica para empresas de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I + D empresarial en el marco de la Estrategia RIS3MUR, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), publicadas en el BORM nº 188 de 16 de agosto de 2018.

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de dos millones de euros (2.000.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2018.08.781A.73008.

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de subvención y la intensidad para cada una de las modalidades serán las siguientes:

Modalidad

a) Intensidad máxima: 45%,

. Cuantía máxima de subvención (por convocatoria, beneficiario y proyecto): 100.000 €

. Cuantía máxima de subvención (por convocatoria y solicitud): 100.000 €

Modalidad

b) Intensidad máxima: 60%

- Cuantía máxima de subvención (por convocatoria, beneficiario y proyecto): 150.000 €

- Cuantía máxima de subvención (por convocatoria y solicitud): 150.000 €

Sexto. Costes elegibles o subvencionables y plazo máximo de realización de los proyectos.

Los costes elegibles del proyecto, para ambas modalidades, deberán estar comprendidos entre un mínimo de cincuenta mil euros (50.000,00 €) y un máximo de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €). Los conceptos elegibles o subvencionables vienen delimitados en el Anexo I de las Bases Reguladoras.

El criterio de imputación de costes indirectos será de tipo fijo del 25% de los costes directos subvencionables, salvo costes subvencionables correspondientes a subcontrataciones.

El plazo máximo de realización del proyecto subvencionado será de dieciocho (18) meses para proyectos de la modalidad a) y de veinticuatro (24) meses para proyectos de la modalidad b).



Séptimo. Presentación y plazo.

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (autónomos), deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, hasta las 24 horas del 15 de febrero de 2019.

Murcia, 11 de diciembre de 2018.—El presidente, Javier Celdrán Lorente.